

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

BASES INTEGRADAS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°

03-2023-SEBAT/FAP

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE BIENES

“ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LOS DIFERENTES GRUPOS
AEREOS Y UU.DD. FAP”

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pagado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Advertencia

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : FUERZA AEREA DEL PERU - SEBAT
RUC N° : 20144364059
Domicilio legal : AV. EDMUNDO AGUILAR PASTOR S/N SANTIAGO DE SURCO
Teléfono: : 477-0266 / 2135200
Correo electrónico: : sebat.ml2022@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LOS DIFERENTES GRUPOS AEREOS Y UU.DD. FAP.

ITEM	NOMENCLATURA	EE.TT.	CARACTERISTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES ESPECIFICOS DE LOS BIENES PREVISTOS EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT	U.E.
1	ACEITE LUBRICANTE DE 11 ONZ.	LUBRICANTE, PÉNETRANTE, HACE SALIR LA HUMEDAD. REMUEVE Y PROTEGE LAS SUPERFICIES CONTRA LA CORROSIÓN. APARIENCIA: LÍQUIDO. OLOR SUAVE. INSOLUBLE EN AGUA. PRESENTACIÓN EN SPRAY DE 11 ONZ.	LUBRICANTE, PÉNETRANTE, HACE SALIR LA HUMEDAD. REMUEVE Y PROTEGE LAS SUPERFICIES CONTRA LA CORROSIÓN. APARIENCIA: LÍQUIDO. OLOR SUAVE. INSOLUBLE EN AGUA.	150	EA
2	ÁCIDO BÓRICO	ÁCIDO BÓRICO P.A X 1 KG	ÁCIDO BÓRICO P.A	10	UND.
3	AGUA DESTILADA	LÍQUIDO TRANSPARENTE, INCOLORO, INOLORO Y MISCIBLE CON CASI TODOS LOS DISOLVENTES INORGÁNICOS. NO PRESENTA RIESGOS FÍSICOS NI QUÍMICOS. ENVASE PLÁSTICO DE 1 GALÓN.	LÍQUIDO TRANSPARENTE, INCOLORO, INOLORO Y MISCIBLE CON CASI TODOS LOS DISOLVENTES INORGÁNICOS. NO PRESENTA RIESGOS FÍSICOS NI QUÍMICOS.	135	GLN
4	AGUA DESIONIZADA	CAPACIDAD CILINDRO DE 50 GALONES, DESIONIZADA PARA BATERIAS, SISTEMAS DE REFRIGERACION,	CAPACIDAD CILINDRO DE 50 GALONES, DESIONIZADA PARA BATERIAS, SISTEMAS DE REFRIGERACION, LÍQUIDO TRANSPARENTE, INCOLORO,	5	EA

		LÍQUIDO TRANSPARENTE, INCOLORO, INOLORO. NO PRESENTA NINGUN PELIGRO, FRASES DE RIESGO. NO LLEVA	INOLORO. NO PRESENTA NINGUN PELIGRO.		
5	ALCOHOL 96° GRADO	EL ALCOHOL ETÍLICO 96°, TAMBIÉN LLAMADO ETANOL, ES UN LÍQUIDO INCOLORO E INFLAMABLE. LIBRE DE PARTICULAS EN SUSPENSION O SEDIMENTOS. EL ALCOHOL OBTENIDO POR DESTILACION PROVENIENTS DE LA FERMENTACION ALCOHOLICA.	EL ALCOHOL ETÍLICO 96°, TAMBIÉN LLAMADO ETANOL, ES UN LÍQUIDO INCOLORO E INFLAMABLE. LIBRE DE PARTICULAS EN SUSPENSION O SEDIMENTOS. EL ALCOHOL OBTENIDO POR DESTILACION PROVENIENTS DE LA FERMENTACION ALCOHOLICA.	10	GLN
6	ALCOHOL GEL ANTIBACTERIAL	GEL DESINFECTANTE, GEL DE ALCOHOL 70°. ANTISEPTICO. BIODEGRADABLE. PRESENTACION DE 1000 ML	GEL DESINFECTANTE, GEL DE ALCOHOL 70°. ANTISEPTICO. BIODEGRADABLE.	20	EA
7	ALCOHOL MEDICINAL 70°	PORCENTAJE DE PUREZA: 70° - 96°. FORMULA: CH3-CH2-OH, DENSIDAD RELATIVA 20°C (G/CM3): ENTRE 0.8050 - 08070. TEMP. DE ALMACENAMIENTO: 15 - 25 °C. CLASE: UN 3. OTRA(S) DENOMINACIÓN(ES): ALCOHOL MEDICINAL.	PORCENTAJE DE PUREZA: 70° - 96°. FORMULA: CH3-CH2-OH, DENSIDAD RELATIVA 20°C (G/CM3): ENTRE 0.8050 - 08070. DENOMINACIÓN(ES): ALCOHOL MEDICINAL.	29	GLN
8	ALCOHOL INDUSTRIAL	ALCOHOL INDUSTRIAL ASPECTO LIQUIDO INCOLORO GRADO DE PUREZA DE 94°. PRESENTACIÓN: ENVASE DE 1 GL. USADO PRINCIPALMENTE PARA LA LIMPIEZA, NO TÓXICO	ALCOHOL INDUSTRIAL ASPECTO LIQUIDO INCOLORO GRADO DE PUREZA DE 94°. PRESENTACIÓN:	45	GLN
9	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	ALCOHOL ISOPROPÍLICO SOLVENTE LIMPIADOR, COLOR: INCOLORO, INFLAMABLE, OLOR INTENSO, MISCIBLE, ISÓMERO DE PROPANOL, QUÍMICAMENTE ESTABLE GRADO DE PUREZA DE 99%. PRESENTACIÓN: ENVASE DE 1 GL. NO CONDUCTOR, NO CORROSIVO, DE EVAPORACIÓN	ALCOHOL ISOPROPÍLICO SOLVENTE LIMPIADOR, COLOR: INCOLORO, INFLAMABLE, OLOR INTENSO, MISCIBLE, ISÓMERO DE PROPANOL, QUÍMICAMENTE ESTABLE GRADO DE PUREZA DE 99%. NO CONDUCTOR, NO CORROSIVO, DE EVAPORACIÓN INMEDIATA.	512	GLN

		INMEDIATA. GALON DE 3.785 LITROS.			
10	ALCOHOL MEDICINAL ETÍLICO	ALCOHOL MEDICINAL DE USO EXTERNO. ASPECTO: LÍQUIDO INCOLORO. GRADO DE PUREZA: 70° SOLUCIÓN MÓVIL. OLOR: CARACTERÍSTICO. PRESENTACIÓN: ENVASE DE POLIETILENO 1 LT.	ALCOHOL MEDICINAL DE USO EXTERNO. GRADO DE PUREZA: 70° SOLUCIÓN MÓVIL. OLOR: CARACTERÍSTICO.	40	LT
11	ALCOHOL METÍLICO (METANOL)	ALCOHOL METÍLICO (METANOL) GRADO HPLC	ALCOHOL METÍLICO (METANOL) GRADO HPLC	6	GLN
12	BENCINA	BENCINA DE COLOR TRANSPARENTE. A BASE DE SOLVENTES ALIFÁTICOS. DISOLVENTE QUITAGRASA. ENVASE DE 1 GL. (3,785 LTS)	BENCINA DE COLOR TRANSPARENTE. A BASE DE SOLVENTES ALIFÁTICOS.	50	GLN
13	BENCINA	BENCINA DE COLOR TRANSPARENTE. A BASE DE SOLVENTES ALIFÁTICOS. DISOLVENTE QUITAGRASA. ENVASE DE 1 LITRO.	BENCINA DE COLOR TRANSPARENTE. A BASE DE SOLVENTES ALIFÁTICOS.	8	LTS
14	BENCINA INDUSTRIAL	BENCINA A BASE DE SOLVENTES ALIFÁTICOS. COLOR TRANSPARENTE. ASPECTO: LIQUIDO. DENSIDAD (KG/GL): 2.45 - 2.55. ENVASE DE 1 GL (3,785 LTS)	BENCINA A BASE DE SOLVENTES ALIFÁTICOS. COLOR TRANSPARENTE. ASPECTO: LIQUIDO. DENSIDAD (KG/GL): 2.45 - 2.55.	10	GLN
15	BIOBOR JF	PRESENTACION DE 32 OZ. ADITIVO LÍQUIDO PARA COMBUSTIBLES QUE COMBATE LOS HONGOS Y OTRAS CLASES DE VIDA MICROBIANA EN COMBUSTIBLES DE HIDROCARBUROS COMO DIESEL Y COMBUSTIBLES PARA REACTORES. ELIMINA EL CRECIMIENTO DE HONGOS DAÑINOS PRODUCTORES DE BIOPELÍCULAS VISCOSAS QUE TAPAN FILTROS Y TUBERÍAS, ATACAN COMPONENTES DE GOMA EN LOS SISTEMAS DE COMBUSTIBLE Y CUYOS RESIDUOS ASISTAN EN LA CORROSIÓN DE SUPERFICIES	PRESENTACION DE 32 OZ. ADITIVO LÍQUIDO PARA COMBUSTIBLES QUE COMBATE LOS HONGOS Y OTRAS CLASES DE VIDA MICROBIANA EN COMBUSTIBLES DE HIDROCARBUROS COMO DIESEL Y COMBUSTIBLES PARA REACTORES. ESPECIFICACION: MIL-S53021A.	5	EA

		METÁLICAS. ES UNA MICROBICIDA EFECTIVO POR SU EQUILIBRIO DE SOLUBILIDAD TANTO EN COMBUSTIBLE COMO EN AGUA BAJO CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE. ESPECIFICACION: MIL-S53021A.			
16	CLEANER COMPOUNT MIL-PRF-85570	MIL-PRF-85570 LIMPIADOR ALCALINO CONCENTRADO A BASE DE AGUA. ESPECIFICACION: MIL-PRF85570. BALDE DE 5GLS	MIL-PRF-85570 LIMPIADOR ALCALINO CONCENTRADO A BASE DE AGUA. ESPECIFICACION: MIL-PRF85570.	2	BALDE
17	DETERGENTE MULTIUSOS	DETERGENTE MULTIUSOS (SACO X 13.5 KG.)	DETERGENTE MULTIUSOS (SACO X 13.5 KG.)	16	SACO
18	DISOLVENTE DE PINTURA EPÓXICA	PRODUCTO DISOLVENTE ECOLÓGICO VERDE. PARA DILUIR TODA LA LÍNEA DE PINTURA EPÓXICA. COLOR TRANSPARENTE ASPECTO LÍQUIDO.	PRODUCTO DISOLVENTE ECOLÓGICO VERDE. PARA DILUIR TODA LA LÍNEA DE PINTURA EPÓXICA.	25	GLN
19	FIJADOR DE ROSCA	FIJADOR DE ROSACAS LIQUIDA DE ALTA RESISTENCIA PARA TODAS LAS TORNILLERIAS METALICAS, ACERO INOXIDABLE, ALUMINIO, GALVANIZADAS Y REVESTIMIENTOS SIN CROMO, TOLERABLE A CONTAMINACIONES LIGERAS DE ACEITES INDUSTRIALES COMO DE MOTOR, ANTICORROSIVOS Y FLUIDOS DE CORTE DE 50 ML.	FIJADOR DE ROSACAS LIQUIDA DE ALTA RESISTENCIA PARA TODAS LAS TORNILLERIAS METALICAS, ACERO INOXIDABLE, ALUMINIO, GALVANIZADAS Y REVESTIMIENTOS SIN CROMO, TOLERABLE A CONTAMINACIONES LIGERAS DE ACEITES INDUSTRIALES COMO DE MOTOR, ANTICORROSIVOS Y FLUIDOS DE CORTE	2	EA
20	GAS REFRIGERANTE	GAS REFRIGERANTE R-134-A X 13.60 KG	GAS REFRIGERANTE R-134-A	4	UND.
21	INHIBIDOR DE CORROSIÓN	INHIBIDOR DE CORROSION. ESPECIFICACION MIL-PRF-16173E GRADO 2 CLASE 1. PRESENTACION EN GALON. COLOR: MARRON. PREVIENE EL OXIDO Y LA CORROSION. SEGURO EN TODOS LOS METALES. PROTEGE HASTA POR 2 EN INTERIORES. DETIENE	INHIBIDOR DE CORROSION. ESPECIFICACION MIL-PRF-16173E GRADO 2 CLASE 1. PRESENTACION EN GALON. COLOR: MARRON. PREVIENE EL OXIDO Y LA CORROSION. SEGURO EN TODOS LOS METALES. PROTEGE HASTA POR 2 EN INTERIORES. DETIENE LA EXFOLIACION O CORROSION FILIFORME DEL ALUMINIO, PENETRA PARA DESPLAZAR LA HUMEDAD.	5	GLN

		LA EXFOLIACION O CORROSION FILIFORME DEL ALUMINIO, PENETRA PARA DESPLAZAR LA HUMEDAD. APLICACIONES: FUSELJAE DE AERONAVES, PIEZAS METALICAS. RIGIDEZ DIELECTRICA: 19,500.	APLICACIONES: FUSELJAE DE AERONAVES		
22	INHIBIDOR DE CORROSIÓN GALVANIZADO EN FRÍO	INHIBE LA OXIDACIÓN Y CORROSIÓN DEL ACERO AÚN EN ZONAS SEVERAS. REVESTIMIENTO GALVANIZADO RICO EN ZINC. PRESENTACION SPRAY X 14 OZ.	INHIBE LA OXIDACIÓN Y CORROSIÓN DEL ACERO AÚN EN ZONAS SEVERAS. REVESTIMIENTO GALVANIZADO RICO EN ZINC.	3	EA
23	INHIBIDOR DE CORROSIÓN DE 11 ONZ	INHIBIDOR DE CORROSION. ESPECIFICACION MIL-PRF-16173E GRADO 2 CLASE 1. PRESENTACION EN SPRAY 11 OZ. COLOR: MARRON. PREVIENE EL OXIDO Y LA CORROSION. SEGURO EN TODOS LOS METALES. PROTEGE HASTA POR 2 EN INTERIORES. DETIENE LA EXFOLIACION O CORROSION FILIFORME DEL ALUMINIO, PENETRA PARA DESPLAZAR LA HUMEDAD. APLICACIONES: FUSELJAE DE AERONAVES, PIEZAS METALICAS. RIGIDEZ DIELECTRICA: 19,500.	INHIBIDOR DE CORROSION. ESPECIFICACION MIL-PRF-16173E GRADO 2 CLASE 1. PRESENTACION EN SPRAY 11 OZ. COLOR: MARRON. PREVIENE EL OXIDO Y LA CORROSION. SEGURO EN TODOS LOS METALES. PROTEGE HASTA POR 2 EN INTERIORES. DETIENE LA EXFOLIACION O CORROSION FILIFORME DEL ALUMINIO, PENETRA PARA DESPLAZAR LA HUMEDAD. APLICACIONES: FUSELJAE DE AERONAVES	7	EA
24	JABÓN LÍQUIDO PARA LIMPIEZA DE AVIONES	LÍQUIDO DESENGRASANTE PARA LIMPIAR SUPERFICIES METALICAS. CROMADAS, NIQUELADAS, DE MAGNESIO Y ALUMINIO EN LOS FUSELAJES DE AERONAVES EN GENERAL TANTO AVIONES COMO HELICOPTEROS. NORMA E-MIL-C43616. ENVASE X 1 GL.	LÍQUIDO DESENGRASANTE PARA LIMPIAR SUPERFICIES METALICAS. CROMADAS, NIQUELADAS, DE MAGNESIO Y ALUMINIO EN LOS FUSELAJES DE AERONAVES EN GENERAL TANTO AVIONES COMO HELICOPTEROS. NORMA E-MIL-C43616.	10	GLN

25	LIMPIA CONTACTO EN SPRAY DE 11 OZ.	LIMPIADOR DE PRECISIÓN ELECTRÓNICO A BASE DE DESTILADO DE PETRÓLEO. APARIENCIA: LÍQUIDO TRANSPARENTE. EVAPORACIÓN MUY RÁPIDA. PRESENTACIÓN SPRAY DE 11 ONZAS.	LIMPIADOR DE PRECISIÓN ELECTRÓNICO A BASE DE DESTILADO DE PETRÓLEO. APARIENCIA: LÍQUIDO TRANSPARENTE. EVAPORACIÓN MUY RÁPIDA.	270	EA
26	LIMPIA VIDRIOS 650 ML.	LIMPIA VIDRIOS DE ACCIÓN EFECTIVA Y SUAVE AROMA A LAVANDA, LIMPIA Y ABRILLANTA SIN DEJAR HUELLA: VIDRIOS Y TODO TIPO DE SUPERFICIES LAVABLES, GATILLO DE 650 ML.	LIMPIA VIDRIOS DE ACCIÓN EFECTIVA Y SUAVE AROMA A LAVANDA, LIMPIA Y ABRILLANTA SIN DEJAR HUELLA: VIDRIOS Y TODO TIPO DE SUPERFICIES LAVABLES	10	EA
27	LUBRICANTE INHIBIDOR DE OXIDACIÓN	LUBRICANTE MULTIUSOS Y PENETRANTE N/P 02128. ENVASE DE 1 GL.	LUBRICANTE MULTIUSOS Y PENETRANTE N/P 02128.	4	GLN
28	MANOL ORANGE	LIMPIADOR DE MANOS ES NATURAL, BIODEGRADABLE. CONTIENE: LANOLINA, ALOE VERA, GLICERINA Y ACEITE DE JOJOBA. EN UN PRODUCTO QUE REMUEVE GRASA, MUGRE, ACEITES, TIERRA, CEMENTO PARA JUNTAS, EPOXICOS, PEGAMENTOS Y TINTAS. COMPOSICION: LIMONENO, AGUA. COLOR: BLANCO, PH: 7.0.	LIMPIADOR DE MANOS ES NATURAL, BIODEGRADABLE. CONTIENE: LANOLINA, ALOE VERA, GLICERINA Y ACEITE DE JOJOBA. REMUEVE GRASA, MUGRE. COMPOSICION: LIMONENO, AGUA. COLOR: BLANCO, PH: 7.0.	11	GLN
29	MEK	METIL ETHIL KETONE, APARIENCIA: CLARO, LIBRE DE MATERIA. GRAVEDAD ESPECIFICA A 25°C: 0.8010 A 0.8022. PUREZA %: 99 A MAS.	METIL ETHIL KETONE, APARIENCIA: CLARO, LIBRE DE MATERIA. GRAVEDAD ESPECIFICA A 25°C: 0.8010 A 0.8022. PUREZA %: 99 A MAS.	10	EA
30	PINTURA POLIURETANO	PRODUCTO FORMULADO A BASE DE RESINAS ACRILICA HIDROXILADA Y POLIURETANICA. SOLIDEZ A LA LUZ SOLAR O RAYOS UV. ALTA RESISTENCIA A LA HUMEDAD. INTEMPERIE Y CORROSION. NO NECESITA PULIR. ESPESOR DE LA PELICULA SECA: 2.0 - 2.5 MILS. ENDURECEDOR PARA ESMALTE	PRODUCTO FORMULADO A BASE DE RESINAS ACRILICA HIDROXILADA Y POLIURETANICA. SOLIDEZ A LA LUZ SOLAR O RAYOS UV. ALTA RESISTENCIA A LA HUMEDAD. INTEMPERIE Y CORROSION. NO NECESITA PULIR. ESPESOR DE LA PELICULA SECA: 2.0 - 2.5 MILS. ENDURECEDOR PARA ESMALTE POLIURETANO A BASE DE ISOCIANATOS. PESO ESPECIFICO: 0.850-1.200 G/CM3. COLOR	20	EA

		<p>POLIURETANO A BASE DE ISOCIANATOS. PESO ESPECIFICO: 0.850-1.200 G/CM3. COLOR TRANSPARENTE. THINNER POLIURETANO COMPOSICION: HIDROCARBUROS AROMATICOS Y ALIFATICOS, ESTERES Y ACETATOS. KIT: 1 GALON DE ESMALTE POLIURETANO (CONTENIDO 3.600 LITROS) + 2/4 GALON DE ENDURECEDOR (CONTENIDO DE 900 ML CADA UNO) + 2/4 GALON DE THINNER POLIURETANO.</p>	<p>TRANSPARENTE. THINNER POLIURETANO COMPOSICION: HIDROCARBUROS AROMATICOS Y ALIFATICOS, ESTERES Y ACETATOS.</p>		
31	<p>PRESICIÓN CLEAN PARA LAVADO DE AERONAVES N/P 02755</p>	<p>LIMPIADOR DESENGRASANTE MULTIUSOS, NO CONTIENE DISOLVENTES BUTILICOS, CLORADOS O DERIVADOS DEL PETROLEO, LEJIA, AMONIACO O ABRASIVOS. FORMULA ALCALINA INHIBE LA OXIDACION INSTANTANEA, ELIMINA MANCHAS Y SUCIEDAD MAS DIFICILES. OLOR CITRICO, COLOR AZUL. PH: 13.4. SOLUBILIDAD EN AGUA: 100%. CILINDRO DE 55 GALONES</p>	<p>LIMPIADOR DESENGRASANTE MULTIUSOS, NO CONTIENE DISOLVENTES BUTILICOS, CLORADOS O DERIVADOS DEL PETROLEO, LEJIA, AMONIACO O ABRASIVOS. FORMULA ALCALINA INHIBE LA OXIDACION INSTANTANEA, ELIMINA MANCHAS Y SUCIEDAD MAS DIFICILES. OLOR CITRICO, COLOR AZUL. PH: 13.4. SOLUBILIDAD EN AGUA: 100%.</p>	6	CILINDRO
32	<p>REMOVEDOR</p>	<p>REMOVEDOR DE OXIDO. FORMULA CONCENTRADA DE ACIDO, SOLVENTES, AGENTES HUMECTANTES E INHIBIDORES DE CORROSION REMUEVE EL OXIDO FORMADO EN PIEZAS Y SUPERFICIES DE HIERRO Y SUS ALEACIONES. ASPECTO: LIQUIDO TRANSPARENTE. OLOR: CARACTERISTICO. SUMERGIR LA PIEZA A LIMPIAR POR 30 MINUTOS A TEMPERATURA AMBIENTE, ALTERNATIVAMENTE DE 2 A 10 MINUTOS SI SE CALIENTA LA MEZCLA A 60° U 80°C.</p>	<p>REMOVEDOR DE OXIDO. FORMULA CONCENTRADA DE ACIDO, SOLVENTES, AGENTES HUMECTANTES E INHIBIDORES DE CORROSION REMUEVE EL OXIDO FORMADO EN PIEZAS Y SUPERFICIES DE HIERRO Y SUS ALEACIONES. ASPECTO: LIQUIDO TRANSPARENTE. OLOR: CARACTERISTICO. SUMERGIR LA PIEZA A LIMPIAR POR 30 MINUTOS A TEMPERATURA AMBIENTE, ALTERNATIVAMENTE DE 2 A 10 MINUTOS SI SE CALIENTA LA MEZCLA A 60° U 80°C.</p>	5	GLN

		PRESENTACION DE GALON.			
33	REMOVEDOR DE CORROSIÓN	<p>REMOVEDOR DE OXIDO. FORMULA CONCENTRADA DE ACIDO, SOLVENTES, AGENTES HUMECTANTES E INHIBIDORES DE CORROSION REMUEVE EL OXIDO FORMADO EN PIEZAS Y SUPERFICIES DE HIERRO Y SUS ALEACIONES. ASPECTO: LIQUIDO TRANSPARENTE. OLOR: CARACTERISTICO. SUMERGIR LA PIEZA A LIMPIAR POR 30 MINUTOS A TEMPERATURA AMBIENTE, ALTERNATIVAMENTE DE 2 A 10 MINUTOS SI SE CALIENTA LA MEZCLA A 60° U 80°C. PRESENTACION DE GALON.</p>	<p>REMOVEDOR DE OXIDO. FORMULA CONCENTRADA DE ACIDO, SOLVENTES, AGENTES HUMECTANTES E INHIBIDORES DE CORROSION REMUEVE EL OXIDO FORMADO EN PIEZAS Y SUPERFICIES DE HIERRO Y SUS ALEACIONES. ASPECTO: LIQUIDO TRANSPARENTE. OLOR: CARACTERISTICO. SUMERGIR LA PIEZA A LIMPIAR POR 30 MINUTOS A TEMPERATURA AMBIENTE, ALTERNATIVAMENTE DE 2 A 10 MINUTOS SI SE CALIENTA LA MEZCLA A 60° U 80°C.</p>	5	EA
34	REMOVEDOR PINTURA 4LT	<p>PRODUCTO FABRICADO CON DISOLVENTES ACTIVOS Y PARAFINAS ESPECIALES. PROPIEDADES FÍSICO – QUÍMICAS: COLOR: AMARILLO, PESO ESPECÍFICO: 1.08 – 1.19. VISCOSIDAD DE ENTREGA: 70 – 80 KU. TIEMPO ÚTIL DE ALCENAJE: 12 MESES. PRESENTACIÓN LATA TAPA ROSCA DE 1 GL. (3.785 LITROS)</p>	<p>PRODUCTO FABRICADO CON DISOLVENTES ACTIVOS Y PARAFINAS ESPECIALES. PROPIEDADES FÍSICO – QUÍMICAS: COLOR: AMARILLO, PESO ESPECÍFICO: 1.08 – 1.19. VISCOSIDAD DE ENTREGA: 70 – 80 KU.</p>	33	GLN
35	RESINA POLIESTER	<p>RESINA POLIESTER INSATURADA BASADA EN ACIDO FTALICO Y GLICOLES ESTANDAR, ASPECTO CLARO. PARA LA PRODUCCION DE TOD TIPO DE PRODUCTOS REFORZADOS CON FIBRAS.</p>	<p>RESINA POLIESTER INSATURADA BASADA EN ACIDO FTALICO Y GLICOLES ESTANDAR, ASPECTO CLARO.</p>	3	GLN
36	QUITA GRASA	<p>DESENGRASANTE A BASE DE HIDROCARBUROS ALIFÁTICOS. COLOR: TRANSPARENTE ASPECTO LÍQUIDO DESARROLLADO ESPECIALMENTE PARA LIMPIAR SUPERFICIES DONDE SE REQUIERE LA ELIMINACIÓN DE</p>	<p>DESENGRASANTE A BASE DE HIDROCARBUROS ALIFÁTICOS. COLOR: TRANSPARENTE ASPECTO LÍQUIDO DESARROLLADO ESPECIALMENTE PARA LIMPIAR SUPERFICIES DONDE SE REQUIERE LA ELIMINACIÓN DE RESTOS DE GRASAS, ACEITES SUCIEDAD.</p>	15	GLN

		RESTOS DE GRASAS, ACEITES SUCIEDAD, ENVASE: 1GL (3.785 LT)			
37	SELLANTE PR-1422 A1/2	SELLANTE INTEGRAL DE TANQUES DE COMBUSTIBLE DE AERONAVES. TIENE UN RANGO DE TEMPERATURA DE SERVICIO DESDE -65°F (-54°C) HASTA 250°F (121°C), CON EXCURSIONES INTERMITENTES HASTA 275°F (135°C). ESTE MATERIAL ESTÁ DISEÑADO PARA EL SELLADO DE FILETE DE TANQUES DE COMBUSTIBLE Y OTRAS APLICACIONES DE SELLADO DE FUSELAJE DE AERONAVES. CUMPLE ESPECIFICACION AMS-S-8802 CLASE A. VIDA UTIL DE 06 MESES.	SELLANTE INTEGRAL DE TANQUES DE COMBUSTIBLE DE AERONAVES. TIENE UN RANGO DE TEMPERATURA DE SERVICIO DESDE -65°F (-54°C) HASTA 250°F (121°C), CON EXCURSIONES INTERMITENTES HASTA 275°F (135°C). ESTE MATERIAL ESTÁ DISEÑADO PARA EL SELLADO DE FILETE DE TANQUES DE COMBUSTIBLE Y OTRAS APLICACIONES DE SELLADO DE FUSELAJE DE AERONAVES. CUMPLE ESPECIFICACION AMS-S-8802 CLASE A.	8	EA
38	SELLANTE PR-1422 B1/2	SELLANTE PARA TANQUES INTEGRALES DE COMBUSTIBLE DE AERONAVES RANGO DE SERVICIO DESDE -65°F(-54°C) A 250°F (121°C) CON VARIACIONES INTERMITENTES DE HASTA 275°F (135°C). TAMBIÉN PARA EL SELLADO DE FUSELAJE DE AERONAVES. CUMPLE LA ESPECIFICACIÓN AMS-S-8802 CLASE B. VIDA ÚTIL DE 06 MESES.	SELLANTE PARA TANQUES INTEGRALES DE COMBUSTIBLE DE AERONAVES RANGO DE SERVICIO DESDE -65°F(-54°C) A 250°F (121°C) CON VARIACIONES INTERMITENTES DE HASTA 275°F (135°C). TAMBIÉN PARA EL SELLADO DE FUSELAJE DE AERONAVES. CUMPLE LA ESPECIFICACIÓN AMS-S-8802 CLASE B.	18	EA
39	SELLANTE PR-1422 B2	SELLANTE INTEGRAL PARA TANQUE DE COMBUSTIBLE DE AERONAVE. TEMPERATURA DE USO DE -65°F(-54°C) A 250°F (121°C), CON VARIACIONES INTERMITENTES DE HASTA 275°F (135°C). TAMBIÉN PARA EL SELLADO DE FUSELAJE DE AERONAVES. CUMPLE LA ESPECIFICACIÓN AMS-S-8802 CLASE B. VIDA ÚTIL DE 06 MESES.	SELLANTE INTEGRAL PARA TANQUE DE COMBUSTIBLE DE AERONAVE. TEMPERATURA DE USO DE -65°F(-54°C) A 250°F (121°C), CON VARIACIONES INTERMITENTES DE HASTA 275°F (135°C). TAMBIÉN PARA EL SELLADO DE FUSELAJE DE AERONAVES. CUMPLE LA ESPECIFICACIÓN AMS-S-8802 CLASE B.	4	EA
40	SELLANTE PR-1440 B2	SELLANTE INTEGRAL PARA TANQUE DE COMBUSTIBLE DE AERONAVE.	SELLANTE INTEGRAL PARA TANQUE DE COMBUSTIBLE DE AERONAVE. TEMPERATURA DE USO DE -65°F (-54°C) A	4	EA

		<p>TEMPERATURA DE USO DE - 65°F (-54°C) A 250°F (121°C), CON VARIACIONES INTERMITENTES DE HASTA 275°F (135°C). TAMBIEN PARA EL SELLADO DE FUSELAJE DE AERONAVES. CUMPLE LA ESPECIFICACION AMS-S-8802 CLASE B. VIDA UTIL DE 06 MESES.</p>	<p>250°F (121°C), CON VARIACIONES INTERMITENTES DE HASTA 275°F (135°C). TAMBIEN PARA EL SELLADO DE FUSELAJE DE AERONAVES. CUMPLE LA ESPECIFICACION AMS-S-8802 CLASE B.</p>		
41	SELLANTE PR-1440 A 1/2	<p>PR-1440 ES UN SELLADOR INTEGRAL PARA TANQUES DE COMBUSTIBLE DE AERONAVES. TIENE UN RANGO DE TEMPERATURA DE SERVICIO DE -65 °C (-54 °C) A 250 °F (121 °C), CON EXCURSIONES INTERMITENTES DE HASTA 275 °F (135 °C). ESTE MATERIAL ESTÁ DISEÑADO PARA EL SELLADO DE FILETES DE TANQUES DE COMBUSTIBLE Y OTRAS APLICACIONES DE SELLADO DE FUSELAJES DE AERONAVES. EL SELLADOR MANTIENE EXCELENTES PROPIEDADES ELASTOMÉRICAS DESPUÉS DE UNA EXPOSICIÓN PROLONGADA TANTO AL COMBUSTIBLE PARA AVIONES COMO AL COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN. CUMPLE LA ESPECIFICACION AMS-S-8802 CLASE A. VIDA UTIL DE 06 MESES.</p>	<p>PR-1440 ES UN SELLADOR INTEGRAL PARA TANQUES DE COMBUSTIBLE DE AERONAVES. TIENE UN RANGO DE TEMPERATURA DE SERVICIO DE -65 °C (-54 °C) A 250 °F (121 °C), CON EXCURSIONES INTERMITENTES DE HASTA 275 °F (135 °C). ESTE MATERIAL ESTÁ DISEÑADO PARA EL SELLADO DE FILETES DE TANQUES DE COMBUSTIBLE Y OTRAS APLICACIONES DE SELLADO DE FUSELAJES DE AERONAVES. CUMPLE LA ESPECIFICACION AMS-S-8802 CLASE A.</p>	4	EA
42	SELLANTE PR-1776M B2	<p>SELLANTE INTEGRAL PARA TANQUE DE COMBUSTIBLE DE AERONAVE. ES UN POLISULFURO MODIFICADO DE PERMATOL P5 Y CURADO DE DIOXIDO DE MANGANESO DE DOS PARTES. LAS PRUEBAS DE ACUERDO A LA NORMA AMS-3281 Y METODO DE ENSAYO DE ESPECIFICACION BMS 5-45. TEMPERATURA DE USO DE - 65°F (-54°C) A 250°F</p>	<p>SELLANTE INTEGRAL PARA TANQUE DE COMBUSTIBLE DE AERONAVE. ES UN POLISULFURO MODIFICADO DE PERMATOL P5 Y CURADO DE DIOXIDO DE MANGANESO DE DOS PARTES. LAS PRUEBAS DE ACUERDO A LA NORMA AMS-3281 Y METODO DE ENSAYO DE ESPECIFICACION BMS 5-45. TEMPERATURA DE USO DE - 65°F (-54°C) A 250°F (121°C), CON VARIACIONES INTERMITENTES DE HASTA 360°F (182°C). TAMBIEN PARA</p>	4	EA

		(121°C), CON VARIACIONES INTERMITENTES DE HASTA 360°F (182°C). TAMBIEN PARA EL SELLADO DE FUSELAJE DE AERONAVES. VIDA UTIL DE 09 MESES. KIT CONSISTE DE 2 PARTES - PARTE B COLOR HUESO, PARTE A COLOR NEGRO. KIT PARTE B Y PARTE A.	EL SELLADO DE FUSELAJE DE AERONAVES.		
43	SILICONA ROJA DE ALTA TEMPERATURA	SELLANTE RESISTENTE AL CALOR PASTA DE UN SOLO COMPONENTE. APLICACIONES DE SELLADO Y UNIÓN EXPUESTAS A TEMPERATURAS DE HASTA 315°C. COLOR: ROJO. CUMPLE CON MIL-A-46106.	SELLANTE RESISTENTE AL CALOR PASTA DE UN SOLO COMPONENTE. APLICACIONES DE SELLADO Y UNIÓN EXPUESTAS A TEMPERATURAS DE HASTA 315°C. COLOR: ROJO. CUMPLE CON MIL-A-46106.	3	EA
44	SOLVENTE 1 GL	APARIENCIA: CLARO. OLOR CARACTERISTICO.	APARIENCIA: CLARO. OLOR CARACTERISTICO.	25	GLN
45	SOLVENTE INDUSTRIAL	PRODUCTO A BASE DE HIDROCARBURO ALIFÁTICO RECOMENDADO COMO SOLVENTE PARA LIMPIEZA INDUSTRIAL. PRESENTACIÓN: ENVASE DE 1 GL.	PRODUCTO A BASE DE HIDROCARBURO ALIFÁTICO RECOMENDADO COMO SOLVENTE PARA LIMPIEZA INDUSTRIAL.	280	GLN
46	SOLVENTE LIMPIADOR MIL-PRF-680 TIPO II	SOLVENTE LIMPIADOR MIL-PRF-680 TIPO II. BAJA TOXICIDAD. RESIDUOS BAJOS DE SUPERFICIE ENVASE BALDE DE 32LB.	SOLVENTE LIMPIADOR MIL-PRF-680 TIPO II. BAJA TOXICIDAD. RESIDUOS BAJOS DE SUPERFICIE.	6	BALDE
47	TRÁFICO AMARILLO	REFLECTIVAS CON LA LUZ ARTIFICIAL, RESISTENCIA A RAYOS UV, RESISTENCIA AL MOHO, RESISTENCIA A LOS SOLVENTES, RESISTENCIA A LA HUMEDAD.	REFLECTIVAS CON LA LUZ ARTIFICIAL, RESISTENCIA A RAYOS UV, RESISTENCIA AL MOHO, RESISTENCIA A LOS SOLVENTES, RESISTENCIA A LA HUMEDAD.	3	GLN
48	THINNER ACRÍLICO	THINNER ACRÍLICO PARA DILUIR BASE AL ACEITE, ESMALTES. ETC. A BASE DE HIDROCARBUROS ALIFÁTICOS, ALCOHOLES Y GLICOLAS. COLOR: TRANSPARENTE. ASPECTO: LÍQUIDO, DENSIDAD (KG/GL) DE 2.90 – 3.02. ENVASE DE PLÁSTICO DE 1 GL. (2.8 LT.)	THINNER ACRÍLICO PARA DILUIR BASE AL ACEITE, ESMALTES. ETC. A BASE DE HIDROCARBUROS ALIFÁTICOS, ALCOHOLES Y GLICOLAS. COLOR: TRANSPARENTE. ASPECTO: LÍQUIDO, DENSIDAD (KG/GL) DE 2.90 – 3.02.	137	GLN

49	THINNER ACRÍLICO EXTRA	TRANSPARENTE IDEAL PARA DILUCIÓN DE PINTURAS Y PRODUCTOS DE ACABADO DE ALTO BRILLO. ENVASE DE HOJALATA DE 3.5 L..	TRANSPARENTE IDEAL PARA DILUCIÓN DE PINTURAS Y PRODUCTOS DE ACABADO DE ALTO BRILLO.	1	GLN
50	THINNER STANDAR	TRANSPARENTE IDEAL PARA DILUCIÓN DE PINTURAS Y PRODUCTOS DE ACABADO. ENVASE DE PLÁSTICO DE 1 GLN.	TRANSPARENTE IDEAL PARA DILUCIÓN DE PINTURAS Y PRODUCTOS DE ACABADO.	25	GLN
51	VASELINA INDUSTRIAL	VASELINA. APARIENCIA SOLIDA DE COLOR BLANCO. PARA UTILIZACIÓN COMO LUBRICANTES. PRODUCCIÓN Y PROCESO DEL CAUCHO.	VASELINA. APARIENCIA SOLIDA DE COLOR BLANCO. PARA UTILIZACIÓN COMO LUBRICANTES.	1	LB
52	VASELINA SÓLIDA	VASELINA. APARIENCIA SOLIDA DE COLOR BLANCO. PARA UTILIZACIÓN COMO LUBRICANTES. PRODUCCIÓN Y PROCESO DEL CAUCHO.	VASELINA. APARIENCIA SOLIDA DE COLOR BLANCO. PARA UTILIZACIÓN COMO LUBRICANTES.	30	KG.
53	ZINCROMATO	PRODUCTO FORMULADO CON RESINAS EPÓXICAS Y PIGMENTOS. ZINCROMATO EPÓXICO: PROPIEDADES FÍSICO – QUÍMICAS: COLOR: VERDE. ACABADO: MATE. SÓLIDOS EN VOLUMEN: 48% +/- 2%. PRESENTACIÓN DEL KIT: 1 GL. ZINCROMATO, 1 GL ENDURECEDOR Y 1 GL. DISOLVENTE.	PRODUCTO FORMULADO CON RESINAS EPÓXICAS Y PIGMENTOS. ZINCROMATO EPÓXICO: PROPIEDADES FÍSICO – QUÍMICAS: COLOR: VERDE. ACABADO: MATE. SÓLIDOS EN VOLUMEN: 48% +/- 2%.	33	EA

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolucion Jefatural N° 0022 del 30-03-23.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS AF-2023

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo

establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO APLICA

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo **TREINTA (30)** días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/10.00 (Diez con 00/100) en la caja de la Entidad, sitio Av. Edmundo Aguilar Pastor S/N Santiago de Surco.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 31640 Ley de Endeudamiento del Sector Publico para el año fiscal 2023.
- Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante del Reglamento.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Publica.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR – Reglamento de la Ley MYPE.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**).

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) El postor deberá presentar las características técnicas del bien o bienes que oferte, indicando la descripción, especificación técnica, unidad de medida y cantidad según el requerimiento del SERVICIO DE ABASTECIMIENTO TECNICO, adicionando la marca, a su vez presentara folletos, instructivos, brochures y/o catálogos para acreditar las características y/o requisitos funcionales específicos de los bienes previstos en las especificaciones técnicas de los productos requeridos. No se aceptarán manuales, catálogos, brochures, folletos, instructivos u otros documentos técnicos no emitidos por el fabricante o distribuidor autorizado por el fabricante o no publicados originalmente a través de la página web respectiva, en caso de presentar dichos documentos modificados, adulterados o arreglados por el postor, serán descalificados; sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar una fiscalización posterior. Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción por traductor publico juramentado o traductor colegiado certificado con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

LA DOCUMENTACIÓN QUE SERVIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBERÁ SER PRESENTADA EN SU OFERTA YA QUE ESTO SERVIRÁ PARA PODER VERIFICAR QUE CUMPLAN LO SOLICITADO POR EL ÁREA USUARIA. DE ACUERDO A LO INDICADO EN LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD QUE APRUEBAN LAS BASES ESTANDAR. ASIMISMO, DE ACUERDO AL ARTICULO 16 DEL TUO DE LA LEY 30225 Y ALINEADO AL ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO, CORRESPONDE A LA ENTIDAD FORMULAR EL REQUERIMIENTO DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR, Y DEFINIR EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO, SEGÚN CORRESPONDA, LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE.

- f) El postor deberá presentar una declaración jurada donde se comprometa a entregar al momento de internamiento el certificado de conformidad, certificado de garantía y la hoja de seguridad emitidos por el fabricante, los mismos que deberán consignar el número de lote y fecha de fabricación de los mismos. Asimismo, se compromete en caso de ser necesario entregar al Servicio de Abastecimiento Técnico, Toda la documentación que resulte necesaria para realizar el rastreo de abastecimiento del material hasta el fabricante (trazabilidad), de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem N° 1 al 16, 18, 19, 21 al 25, 27 al 34, 36 al 50, 53

- g) El postor deberá presentar una declaración jurada donde se comprometa a entregar copia simple de la Declaración única de Aduanas por la importación definitiva de los materiales al momento del internamiento, a fin de certificar la procedencia de los productos, siendo este un requisito obligatorio para su respectiva conformidad en el internamiento.

Ítem N° 15, 16, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 46.

- a) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)**⁴
- b) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

- c) El precio de la oferta en soles debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N° 10**).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad en Av. Edmundo Aguilar Pastor S/N – Servicio de Abastecimiento Tecnico – Santiago de Surco.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00-068-375851 FUERZA AEREA DEL PERU
Banco : Banco de la Nación
N° CCI⁶ : 018-068-000068375851-70

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁶ En caso de transferencia interbancaria.

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato CARTA FIANZA
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. CARTA FIANZA
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁸ (**Anexo N° 11**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁹.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete¹⁰.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹⁰ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹¹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Av. Edmundo Aguilar Pastor S/N Santiago de Surco.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en UNICO PAGO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Acta de Conformidad del Aerea Usuaría y de Almacenes.
- Informe del funcionario responsable del Area Usuaría, responsable de otorgar la Conformidad, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Av. Edmundo Aguilar Pastor S/N Santiago de Surco, de 08:00 a 16:000 horas de Lunes a Viernes.

¹¹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LOS DIFERENTES GRUPOS AÉREOS Y UU.DD. FAP PP-0135”

2. FINALIDAD PÚBLICA

Mantener las flotas en condiciones operativas, permitiendo que estas aeronaves estén en condiciones aeronavegables para las operaciones aéreas que disponga la Superioridad.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Incrementar el nivel de operatividad de la flota de la Fuerza Aérea del Perú

4. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

“LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LOS DIFERENTES GRUPOS AÉREOS Y UU.DD FAP PP-0135”, será de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	NOMENCLATURA	EE.TT.	CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES ESPECÍFICOS DE LOS BIENES PREVISTOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT	U.E.
1	ACEITE LUBRICANTE DE 11 ONZ.	LUBRICANTE, PÉNETRANTE, HACE SALIR LA HUMEDAD. REMUEVE Y PROTEGE LAS SUPERFICIES CONTRA LA CORROSIÓN. APARIENCIA: LÍQUIDO. OLOR SUAVE. INSOLUBLE EN AGUA. PRESENTACIÓN EN SPRAY DE 11 ONZ.	LUBRICANTE, PÉNETRANTE, HACE SALIR LA HUMEDAD. REMUEVE Y PROTEGE LAS SUPERFICIES CONTRA LA CORROSIÓN. APARIENCIA: LÍQUIDO. OLOR SUAVE. INSOLUBLE EN AGUA.	150	EA
2	ÁCIDO BÓRICO	ÁCIDO BÓRICO P.A X 1 KG	ÁCIDO BÓRICO P.A	10	UND.
3	AGUA DESTILADA	LÍQUIDO TRANSPARENTE, INOLORO, INOLORO Y MISCIBLE CON CASI TODOS LOS DISOLVENTES INORGÁNICOS. NO PRESENTA RIESGOS FÍSICOS NI QUÍMICOS. ENVASE PLÁSTICO DE 1 GALÓN.	LÍQUIDO TRANSPARENTE, INCOLORO, INOLORO Y MISCIBLE CON CASI TODOS LOS DISOLVENTES INORGÁNICOS. NO PRESENTA RIESGOS FÍSICOS NI QUÍMICOS.	135	GLN
4	AGUA DESIONIZADA	CAPACIDAD CILINDRO DE 50 GALONES, DESIONIZADA	CAPACIDAD CILINDRO DE 50 GALONES, DESIONIZADA	5	EA

		PARA BATERIAS, SISTEMAS DE REFRIGERACION, LÍQUIDO TRANSPARENTE, INCOLORO, INOLORO. NO PRESENTA NINGUN PELIGRO, FRASES DE RIESGO. NO LLEVA	PARA BATERIAS, SISTEMAS DE REFRIGERACION, LÍQUIDO TRANSPARENTE, INCOLORO, INOLORO. NO PRESENTA NINGUN PELIGRO.		
5	ALCOHOL 96° GRADO	EL ALCOHOL ETÍLICO 96°, TAMBIÉN LLAMADO ETANOL, ES UN LÍQUIDO INCOLORO E INFLAMABLE. LIBRE DE PARTICULAS EN SUSPENSION O SEDIMENTOS. EL ALCOHOL OBTENIDO POR DESTILACION PROVENIENTS DE LA FERMENTACION ALCOHOLICA.	EL ALCOHOL ETÍLICO 96°, TAMBIÉN LLAMADO ETANOL, ES UN LÍQUIDO INCOLORO E INFLAMABLE. LIBRE DE PARTICULAS EN SUSPENSION O SEDIMENTOS. EL ALCOHOL OBTENIDO POR DESTILACION PROVENIENTS DE LA FERMENTACION ALCOHOLICA.	10	GLN
6	ALCOHOL GEL ANTIBACTERIAL	GEL DESINFECTANTE, GEL DE ALCOHOL 70°. ANTISEPTICO. BIODEGRADABLE. PRESENTACION DE 1000 ML	GEL DESINFECTANTE, GEL DE ALCOHOL 70°. ANTISEPTICO. BIODEGRADABLE.	20	EA
7	ALCOHOL MEDICINAL 70°	PORCENTAJE DE PUREZA: 70° - 96°. FORMULA: CH ₃ -CH ₂ -OH, DENSIDAD RELATIVA 20°C (G/CM ³): ENTRE 0.8050 - 08070. TEMP. DE ALMACENAMIENTO: 15 - 25 °C. CLASE: UN 3. OTRA(S) DENOMINACIÓN(ES): ALCOHOL MEDICINAL.	PORCENTAJE DE PUREZA: 70° - 96°. FORMULA: CH ₃ -CH ₂ -OH, DENSIDAD RELATIVA 20°C (G/CM ³): ENTRE 0.8050 - 08070. DENOMINACIÓN(ES): ALCOHOL MEDICINAL.	29	GLN
8	ALCOHOL INDUSTRIAL	ALCOHOL INDUSTRIAL ASPECTO LIQUIDO INCOLORO GRADO DE PUREZA DE 94°. PRESENTACIÓN: ENVASE DE 1 GL. USADO PRINCIPALMENTE PARA LA LIMPIEZA, NO TÓXICO	ALCOHOL INDUSTRIAL ASPECTO LIQUIDO INCOLORO GRADO DE PUREZA DE 94°. PRESENTACIÓN:	45	GLN
9	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	ALCOHOL ISOPROPÍLICO SOLVENTE LIMPIADOR, COLOR: INCOLORO, INFLAMABLE, OLOR INTENSO, MISCIBLE, ISÓMERO DE PROPANOL, QUÍMICAMENTE ESTABLE GRADO DE PUREZA DE 99%. PRESENTACIÓN: ENVASE DE 1 GL. NO CONDUCTOR, NO CORROSIVO, DE EVAPORACIÓN INMEDIATA. GALON DE 3.785 LITROS.	ALCOHOL ISOPROPÍLICO SOLVENTE LIMPIADOR, COLOR: INCOLORO, INFLAMABLE, OLOR INTENSO, MISCIBLE, ISÓMERO DE PROPANOL, QUÍMICAMENTE ESTABLE GRADO DE PUREZA DE 99%. NO CONDUCTOR, NO CORROSIVO, DE EVAPORACIÓN INMEDIATA.	512	GLN
10	ALCOHOL MEDICINAL ETÍLICO	ALCOHOL MEDICINAL DE USO EXTERNO. ASPECTO: LÍQUIDO INCOLORO. GRADO DE PUREZA: 70° SOLUCIÓN MÓVIL. OLOR: CARACTERÍSTICO.	ALCOHOL MEDICINAL DE USO EXTERNO. GRADO DE PUREZA: 70° SOLUCIÓN MÓVIL. OLOR: CARACTERÍSTICO.	40	LT

		PRESENTACIÓN: ENVASE DE POLIETILENO 1 LT.			
11	ALCOHOL METÍLICO (METANOL)	ALCOHOL METÍLICO (METANOL) GRADO HPLC	ALCOHOL METÍLICO (METANOL) GRADO HPLC	6	GLN
12	BENCINA	BENCINA DE COLOR TRANSPARENTE. A BASE DE SOLVENTES ALIFÁTICOS. DISOLVENTE QUITAGRASA. ENVASE DE 1 GL. (3,785 LTS)	BENCINA DE COLOR TRANSPARENTE. A BASE DE SOLVENTES ALIFÁTICOS.	50	GLN
13	BENCINA	BENCINA DE COLOR TRANSPARENTE. A BASE DE SOLVENTES ALIFÁTICOS. DISOLVENTE QUITAGRASA. ENVASE DE 1 LITRO.	BENCINA DE COLOR TRANSPARENTE. A BASE DE SOLVENTES ALIFÁTICOS.	8	LTS
14	BENCINA INDUSTRIAL	BENCINA A BASE DE SOLVENTES ALIFÁTICOS. COLOR TRANSPARENTE. ASPECTO: LIQUIDO. DENSIDAD (KG/GL): 2.45 - 2.55. ENVASE DE 1 GL (3,785 LTS)	BENCINA A BASE DE SOLVENTES ALIFÁTICOS. COLOR TRANSPARENTE. ASPECTO: LIQUIDO. DENSIDAD (KG/GL): 2.45 - 2.55.	10	GLN
15	BIOBOR JF	PRESENTACION DE 32 OZ. ADITIVO LÍQUIDO PARA COMBUSTIBLES QUE COMBATE LOS HONGOS Y OTRAS CLASES DE VIDA MICROBIANA EN COMBUSTIBLES DE HIDROCARBUROS COMO DIESEL Y COMBUSTIBLES PARA REACTORES. ELIMINA EL CRECIMIENTO DE HONGOS DAÑINOS PRODUCTORES DE BIOPELÍCULAS VISCOSAS QUE TAPAN FILTROS Y TUBERÍAS, ATACAN COMPONENTES DE GOMA EN LOS SISTEMAS DE COMBUSTIBLE Y CUYOS RESIDUOS ASISTAN EN LA CORROSIÓN DE SUPERFICIES METÁLICAS. ES UNA MICROBICIDA EFECTIVO POR SU EQUILIBRIO DE SOLUBILIDAD TANTO EN COMBUSTIBLE COMO EN AGUA BAJO CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE. ESPECIFICACION: MIL-S53021A.	PRESENTACION DE 32 OZ. ADITIVO LÍQUIDO PARA COMBUSTIBLES QUE COMBATE LOS HONGOS Y OTRAS CLASES DE VIDA MICROBIANA EN COMBUSTIBLES DE HIDROCARBUROS COMO DIESEL Y COMBUSTIBLES PARA REACTORES. ESPECIFICACION: MIL-S53021A.	5	EA
16	CLEANER COMPOUNT MIL-PRF-85570	MIL-PRF-85570 LIMPIADOR ALCALINO CONCENTRADO A BASE DE AGUA. ESPECIFICACION: MIL-PRF85570. BALDE DE 5GLS	MIL-PRF-85570 LIMPIADOR ALCALINO CONCENTRADO A BASE DE AGUA. ESPECIFICACION: MIL-PRF85570.	2	BALDE
17	DETERGENTE MULTIUSOS	DETERGENTE MULTIUSOS (SACO X 13.5 KG.)	DETERGENTE MULTIUSOS (SACO X 13.5 KG.)	16	SACO

18	DISOLVENTE DE PINTURA EPÓXICA	PRODUCTO DISOLVENTE ECOLÓGICO VERDE. PARA DILUIR TODA LA LÍNEA DE PINTURA EPÓXICA. COLOR TRANSPARENTE ASPECTO LÍQUIDO.	PRODUCTO DISOLVENTE ECOLÓGICO VERDE. PARA DILUIR TODA LA LÍNEA DE PINTURA EPÓXICA.	25	GLN
19	FIJADOR DE ROSCA	FIJADOR DE ROSACAS LIQUIDA DE ALTA RESISTENCIA PARA TODAS LAS TORNILLERIAS METALICAS, ACERO INOXIDABLE, ALUMINIO, GALVANIZADAS Y REVESTIMIENTOS SIN CROMO, TOLERABLE A CONTAMINACIONES LIGERAS DE ACEITES INDUSTRIALES COMO DE MOTOR, ANTICORROSIVOS Y FLUIDOS DE CORTE DE 50 ML.	FIJADOR DE ROSACAS LIQUIDA DE ALTA RESISTENCIA PARA TODAS LAS TORNILLERIAS METALICAS, ACERO INOXIDABLE, ALUMINIO, GALVANIZADAS Y REVESTIMIENTOS SIN CROMO, TOLERABLE A CONTAMINACIONES LIGERAS DE ACEITES INDUSTRIALES COMO DE MOTOR, ANTICORROSIVOS Y FLUIDOS DE CORTE	2	EA
20	GAS REFRIGERANTE	GAS REFRIGERANTE R-134-A X 13.60 KG	GAS REFRIGERANTE R-134-A	4	UND.
21	INHIBIDOR DE CORROSIÓN	INHIBIDOR DE CORROSION. ESPECIFICACION MIL-PRF-16173E GRADO 2 CLASE 1. PRESENTACION EN GALON. COLOR: MARRON. PREVIENE EL OXIDO Y LA CORROSION. SEGURO EN TODOS LOS METALES. PROTEGE HASTA POR 2 EN INTERIORES. DETIENE LA EXFOLIACION O CORROSION FILIFORME DEL ALUMINIO, PENETRA PARA DESPLAZAR LA HUMEDAD. APLICACIONES: FUSELJAE DE AERONAVES, PIEZAS METALICAS. RIGIDEZ DIELECTRICA: 19,500.	INHIBIDOR DE CORROSION. ESPECIFICACION MIL-PRF-16173E GRADO 2 CLASE 1. PRESENTACION EN GALON. COLOR: MARRON. PREVIENE EL OXIDO Y LA CORROSION. SEGURO EN TODOS LOS METALES. PROTEGE HASTA POR 2 EN INTERIORES. DETIENE LA EXFOLIACION O CORROSION FILIFORME DEL ALUMINIO, PENETRA PARA DESPLAZAR LA HUMEDAD. APLICACIONES: FUSELJAE DE AERONAVES	5	GLN
22	INHIBIDOR DE CORROSIÓN GALVANIZADO EN FRÍO	INHIBE LA OXIDACIÓN Y CORROSIÓN DEL ACERO AÚN EN ZONAS SEVERAS. REVESTIMIENTO GALVANIZADO RICO EN ZINC. PRESENTACION SPRAY X 14 OZ.	INHIBE LA OXIDACIÓN Y CORROSIÓN DEL ACERO AÚN EN ZONAS SEVERAS. REVESTIMIENTO GALVANIZADO RICO EN ZINC.	3	EA
23	INHIBIDOR DE CORROSIÓN DE 11 ONZ	INHIBIDOR DE CORROSION. ESPECIFICACION MIL-PRF-16173E GRADO 2 CLASE 1. PRESENTACION EN SPRAY 11 OZ. COLOR: MARRON. PREVIENE EL OXIDO Y LA CORROSION. SEGURO EN TODOS LOS METALES. PROTEGE HASTA POR 2 EN INTERIORES. DETIENE LA EXFOLIACION O CORROSION FILIFORME DEL ALUMINIO, PENETRA PARA DESPLAZAR LA HUMEDAD. APLICACIONES: FUSELJAE DE AERONAVES, PIEZAS	INHIBIDOR DE CORROSION. ESPECIFICACION MIL-PRF-16173E GRADO 2 CLASE 1. PRESENTACION EN SPRAY 11 OZ. COLOR: MARRON. PREVIENE EL OXIDO Y LA CORROSION. SEGURO EN TODOS LOS METALES. PROTEGE HASTA POR 2 EN INTERIORES. DETIENE LA EXFOLIACION O CORROSION FILIFORME DEL ALUMINIO, PENETRA PARA DESPLAZAR LA	7	EA

		METALICAS. RIGIDEZ DIELECTRICA: 19,500.	HUMEDAD. APLICACIONES: FUSELJAE DE AERONAVES		
24	JABÓN LÍQUIDO PARA LIMPIEZA DE AVIONES	LÍQUIDO DESENGRASANTE PARA LIMPIAR SUPERFICIES METALICAS. CROMADAS, NIQUELADAS, DE MAGNESIO Y ALUMINIO EN LOS FUSELAJES DE AERONAVES EN GENERAL TANTO AVIONES COMO HELICOPTEROS. NORMA E-MIL-C43616. ENVASE X 1 GL.	LÍQUIDO DESENGRASANTE PARA LIMPIAR SUPERFICIES METALICAS. CROMADAS, NIQUELADAS, DE MAGNESIO Y ALUMINIO EN LOS FUSELAJES DE AERONAVES EN GENERAL TANTO AVIONES COMO HELICOPTEROS. NORMA E-MIL-C43616.	10	GLN
25	LIMPIA CONTACTO EN SPRAY DE 11 OZ.	LIMPIADOR DE PRECISIÓN ELECTRÓNICO A BASE DE DESTILADO DE PETRÓLEO. APARIENCIA: LÍQUIDO TRANSPARENTE. EVAPORACIÓN MUY RÁPIDA. PRESENTACIÓN SPRAY DE 11 ONZAS.	LIMPIADOR DE PRECISIÓN ELECTRÓNICO A BASE DE DESTILADO DE PETRÓLEO. APARIENCIA: LÍQUIDO TRANSPARENTE. EVAPORACIÓN MUY RÁPIDA.	270	EA
26	LIMPIA VIDRIOS 650 ML.	LIMPIA VIDRIOS DE ACCIÓN EFECTIVA Y SUAVE AROMA A LAVANDA, LIMPIA Y ABRILLANTA SIN DEJAR HUELLA: VIDRIOS Y TODO TIPO DE SUPERFICIES LAVABLES, GATILLO DE 650 ML.	LIMPIA VIDRIOS DE ACCIÓN EFECTIVA Y SUAVE AROMA A LAVANDA, LIMPIA Y ABRILLANTA SIN DEJAR HUELLA: VIDRIOS Y TODO TIPO DE SUPERFICIES LAVABLES	10	EA
27	LUBRICANTE INHIBIDOR DE OXIDACIÓN	LUBRICANTE MULTIUSOS Y PENETRANTE N/P 02128. ENVASE DE 1 GL.	LUBRICANTE MULTIUSOS Y PENETRANTE N/P 02128.	4	GLN
28	MANOL ORANGE	LIMPIADOR DE MANOS ES NATURAL, BIODEGRADABLE. CONTIENE: LANOLINA, ALOE VERA, GLICERINA Y ACEITE DE JOJOBA. EN UN PRODUCTO QUE REMUEVE GRASA, MUGRE, ACEITES, TIERRA, CEMENTO PARA JUNTAS, EPOXICOS, PEGAMENTOS Y TINTAS. COMPOSICION: LIMONENO, AGUA. COLOR: BLANCO, PH: 7.0.	LIMPIADOR DE MANOS ES NATURAL, BIODEGRADABLE. CONTIENE: LANOLINA, ALOE VERA, GLICERINA Y ACEITE DE JOJOBA. REMUEVE GRASA, MUGRE. COMPOSICION: LIMONENO, AGUA. COLOR: BLANCO, PH: 7.0.	11	GLN
29	MEK	METIL ETHIL KETONE, APARIENCIA: CLARO, LIBRE DE MATERIA. GRAVEDAD ESPECIFICA A 25°C: 0.8010 A 0.8022. PUREZA %: 99 A MAS.	METIL ETHIL KETONE, APARIENCIA: CLARO, LIBRE DE MATERIA. GRAVEDAD ESPECIFICA A 25°C: 0.8010 A 0.8022. PUREZA %: 99 A MAS.	10	EA
30	PINTURA POLIURETANO	PRODUCTO FORMULADO A BASE DE RESINAS ACRILICA HIDROXILADA Y POLIURETANICA. SOLIDEZ A LA LUZ SOLAR O RAYOS UV. ALTA RESISTENCIA A LA HUMEDAD. INTEMPERIE Y CORROSION. NO NECESITA PULIR. ESPESOR DE LA PELICULA SECA: 2.0 - 2.5 MILS. ENDURECEDOR PARA ESMALTE POLIURETANO A	PRODUCTO FORMULADO A BASE DE RESINAS ACRILICA HIDROXILADA Y POLIURETANICA. SOLIDEZ A LA LUZ SOLAR O RAYOS UV. ALTA RESISTENCIA A LA HUMEDAD. INTEMPERIE Y CORROSION. NO NECESITA PULIR. ESPESOR DE LA PELICULA SECA: 2.0 - 2.5 MILS. ENDURECEDOR PARA ESMALTE	20	EA

		<p>BASE DE ISOCIANATOS. PESO ESPECIFICO: 0.850-1.200 G/CM3. COLOR TRANSPARENTE. THINNER POLIURETANO COMPOSICION: HIDROCARBUROS AROMATICOS Y ALIFATICOS, ESTERES Y ACETATOS. KIT: 1 GALON DE ESMALTE POLIURETANO (CONTENIDO 3.600 LITROS) + 2/4 GALON DE ENDURECEDOR (CONTENIDO DE 900 ML CADA UNO) + 2/4 GALON DE THINNER POLIURETANO.</p>	<p>POLIURETANO A BASE DE ISOCIANATOS. PESO ESPECIFICO: 0.850-1.200 G/CM3. COLOR TRANSPARENTE. THINNER POLIURETANO COMPOSICION: HIDROCARBUROS AROMATICOS Y ALIFATICOS, ESTERES Y ACETATOS.</p>		
31	<p>PRESICIÓN CLEAN PARA LAVADO DE AERONAVES N/P 02755</p>	<p>LIMPIADOR DESENGRASANTE MULTIUSOS, NO CONTIENE DISOLVENTES BUTILICOS, CLORADOS O DERIVADOS DEL PETROLEO, LEJIA, AMONIACO O ABRASIVOS. FORMULA ALCALINA INHIBE LA OXIDACION INSTANTANEA, ELIMINA MANCHAS Y SUCIEDAD MAS DIFICILES. OLOR CITRICO, COLOR AZUL. PH: 13.4. SOLUBILIDAD EN AGUA: 100%. CILINDRO DE 55 GALONES</p>	<p>LIMPIADOR DESENGRASANTE MULTIUSOS, NO CONTIENE DISOLVENTES BUTILICOS, CLORADOS O DERIVADOS DEL PETROLEO, LEJIA, AMONIACO O ABRASIVOS. FORMULA ALCALINA INHIBE LA OXIDACION INSTANTANEA, ELIMINA MANCHAS Y SUCIEDAD MAS DIFICILES. OLOR CITRICO, COLOR AZUL. PH: 13.4. SOLUBILIDAD EN AGUA: 100%.</p>	6	CILINDRO
32	<p>REMOVEDOR</p>	<p>REMOVEDOR DE OXIDO. FORMULA CONCENTRADA DE ACIDO, SOLVENTES, AGENTES HUMECTANTES E INHIBIDORES DE CORROSION REMUEVE EL OXIDO FORMADO EN PIEZAS Y SUPERFICIES DE HIERRO Y SUS ALEACIONES. ASPECTO: LIQUIDO TRANSPARENTE. OLOR: CARACTERISTICO. SUMERGIR LA PIEZA A LIMPIAR POR 30 MINUTOS A TEMPERATURA AMBIENTE, ALTERNATIVAMENTE DE 2 A 10 MINUTOS SI SE CALIENTA LA MEZCLA A 60° U 80°C. PRESENTACION DE GALON.</p>	<p>REMOVEDOR DE OXIDO. FORMULA CONCENTRADA DE ACIDO, SOLVENTES, AGENTES HUMECTANTES E INHIBIDORES DE CORROSION REMUEVE EL OXIDO FORMADO EN PIEZAS Y SUPERFICIES DE HIERRO Y SUS ALEACIONES. ASPECTO: LIQUIDO TRANSPARENTE. OLOR: CARACTERISTICO. SUMERGIR LA PIEZA A LIMPIAR POR 30 MINUTOS A TEMPERATURA AMBIENTE, ALTERNATIVAMENTE DE 2 A 10 MINUTOS SI SE CALIENTA LA MEZCLA A 60° U 80°C.</p>	5	GLN
33	<p>REMOVEDOR DE CORROSIÓN</p>	<p>REMOVEDOR DE OXIDO. FORMULA CONCENTRADA DE ACIDO, SOLVENTES, AGENTES HUMECTANTES E INHIBIDORES DE CORROSION REMUEVE EL OXIDO FORMADO EN PIEZAS Y SUPERFICIES DE HIERRO Y SUS ALEACIONES. ASPECTO: LIQUIDO TRANSPARENTE. OLOR: CARACTERISTICO. SUMERGIR LA PIEZA A</p>	<p>REMOVEDOR DE OXIDO. FORMULA CONCENTRADA DE ACIDO, SOLVENTES, AGENTES HUMECTANTES E INHIBIDORES DE CORROSION REMUEVE EL OXIDO FORMADO EN PIEZAS Y SUPERFICIES DE HIERRO Y SUS ALEACIONES. ASPECTO: LIQUIDO TRANSPARENTE. OLOR: CARACTERISTICO. SUMERGIR LA PIEZA A</p>	5	EA

		LIMPIAR POR 30 MINUTOS A TEMPERATURA AMBIENTE, ALTERNATIVAMENTE DE 2 A 10 MINUTOS SI SE CALIENTA LA MEZCLA A 60° U 80°C. PRESENTACION DE GALON.	LIMPIAR POR 30 MINUTOS A TEMPERATURA AMBIENTE, ALTERNATIVAMENTE DE 2 A 10 MINUTOS SI SE CALIENTA LA MEZCLA A 60° U 80°C.		
34	REMOVEDOR PINTURA 4LT	PRODUCTO FABRICADO CON DISOLVENTES ACTIVOS Y PARAFINAS ESPECIALES. PROPIEDADES FÍSICO – QUÍMICAS: COLOR: AMARILLO, PESO ESPECÍFICO: 1.08 – 1.19. VISCOSIDAD DE ENTREGA: 70 – 80 KU. TIEMPO ÚTIL DE ALCENAJE: 12 MESES. PRESENTACIÓN LATA TAPA ROSCA DE 1 GL. (3.785 LITROS)	PRODUCTO FABRICADO CON DISOLVENTES ACTIVOS Y PARAFINAS ESPECIALES. PROPIEDADES FÍSICO – QUÍMICAS: COLOR: AMARILLO, PESO ESPECÍFICO: 1.08 – 1.19. VISCOSIDAD DE ENTREGA: 70 – 80 KU.	33	GLN
35	RESINA POLIESTER	RESINA POLIESTER INSATURADA BASADA EN ACIDO FTALICO Y GLICOLES ESTANDAR, ASPECTO CLARO. PARA LA PRODUCCION DE TOD TIPO DE PRODUCTOS REFORZADOS CON FIBRAS.	RESINA POLIESTER INSATURADA BASADA EN ACIDO FTALICO Y GLICOLES ESTANDAR, ASPECTO CLARO.	3	GLN
36	QUITA GRASA	DESENGRASANTE A BASE DE HIDROCARBUROS ALIFÁTICOS. COLOR: TRANSPARENTE ASPECTO LÍQUIDO DESARROLLADO ESPECIALMENTE PARA LIMPIAR SUPERFICIES DONDE SE REQUIERE LA ELIMINACIÓN DE RESTOS DE GRASAS, ACEITES SUCIEDAD, ENVASE: 1GL (3.785 LT)	DESENGRASANTE A BASE DE HIDROCARBUROS ALIFÁTICOS. COLOR: TRANSPARENTE ASPECTO LÍQUIDO DESARROLLADO ESPECIALMENTE PARA LIMPIAR SUPERFICIES DONDE SE REQUIERE LA ELIMINACIÓN DE RESTOS DE GRASAS, ACEITES SUCIEDAD.	15	GLN
37	SELLANTE PR-1422 A1/2	SELLANTE INTEGRAL DE TANQUES DE COMBUSTIBLE DE AERONAVES. TIENE UN RANGO DE TEMPERATURA DE SERVICIO DESDE -65°F (-54°C) HASTA 250°F (121°C), CON EXCURSIONES INTERMITENTES HASTA 275°F (135°C). ESTE MATERIAL ESTÁ DISEÑADO PARA EL SELLADO DE FILETE DE TANQUES DE COMBUSTIBLE Y OTRAS APLICACIONES DE SELLADO DE FUSELAJE DE AERONAVES. CUMPLE ESPECIFICACION AMS-S-8802 CLASE A. VIDA UTIL DE 06 MESES.	SELLANTE INTEGRAL DE TANQUES DE COMBUSTIBLE DE AERONAVES. TIENE UN RANGO DE TEMPERATURA DE SERVICIO DESDE -65°F (-54°C) HASTA 250°F (121°C), CON EXCURSIONES INTERMITENTES HASTA 275°F (135°C). ESTE MATERIAL ESTÁ DISEÑADO PARA EL SELLADO DE FILETE DE TANQUES DE COMBUSTIBLE Y OTRAS APLICACIONES DE SELLADO DE FUSELAJE DE AERONAVES. CUMPLE ESPECIFICACION AMS-S-8802 CLASE A.	8	EA

38	SELLANTE PR-1422 B1/2	SELLANTE PARA TANQUES INTEGRALES DE COMBUSTIBLE DE AERONAVES RANGO DE SERVICIO DESDE -65°F(-54°C) A 250°F (121°C) CON VARIACIONES INTERMITENTES DE HASTA 275°F (135°C). TAMBIÉN PARA EL SELLADO DE FUSELAJE DE AERONAVES. CUMPLE LA ESPECIFICACIÓN AMS-S-8802 CLASE B. VIDA ÚTIL DE 06 MESES.	SELLANTE PARA TANQUES INTEGRALES DE COMBUSTIBLE DE AERONAVES RANGO DE SERVICIO DESDE -65°F(-54°C) A 250°F (121°C) CON VARIACIONES INTERMITENTES DE HASTA 275°F (135°C). TAMBIÉN PARA EL SELLADO DE FUSELAJE DE AERONAVES. CUMPLE LA ESPECIFICACIÓN AMS-S-8802 CLASE B.	18	EA
39	SELLANTE PR-1422 B2	SELLANTE INTEGRAL PARA TANQUE DE COMBUSTIBLE DE AERONAVE. TEMPERATURA DE USO DE -65°F(-54°C) A 250°F (121°C), CON VARIACIONES INTERMITENTES DE HASTA 275°F (135°C). TAMBIÉN PARA EL SELLADO DE FUSELAJE DE AERONAVES. CUMPLE LA ESPECIFICACIÓN AMS-S-8802 CLASE B. VIDA ÚTIL DE 06 MESES.	SELLANTE INTEGRAL PARA TANQUE DE COMBUSTIBLE DE AERONAVE. TEMPERATURA DE USO DE -65°F(-54°C) A 250°F (121°C), CON VARIACIONES INTERMITENTES DE HASTA 275°F (135°C). TAMBIÉN PARA EL SELLADO DE FUSELAJE DE AERONAVES. CUMPLE LA ESPECIFICACIÓN AMS-S-8802 CLASE B.	4	EA
40	SELLANTE PR-1440 B2	SELLANTE INTEGRAL PARA TANQUE DE COMBUSTIBLE DE AERONAVE. TEMPERATURA DE USO DE -65°F (-54°C) A 250°F (121°C), CON VARIACIONES INTERMITENTES DE HASTA 275°F (135°C). TAMBIEN PARA EL SELLADO DE FUSELAJE DE AERONAVES. CUMPLE LA ESPECIFICACION AMS-S-8802 CLASE B. VIDA UTIL DE 06 MESES.	SELLANTE INTEGRAL PARA TANQUE DE COMBUSTIBLE DE AERONAVE. TEMPERATURA DE USO DE -65°F (-54°C) A 250°F (121°C), CON VARIACIONES INTERMITENTES DE HASTA 275°F (135°C). TAMBIEN PARA EL SELLADO DE FUSELAJE DE AERONAVES. CUMPLE LA ESPECIFICACION AMS-S-8802 CLASE B.	4	EA
41	SELLANTE PR-1440 A 1/2	PR-1440 ES UN SELLADOR INTEGRAL PARA TANQUES DE COMBUSTIBLE DE AERONAVES. TIENE UN RANGO DE TEMPERATURA DE SERVICIO DE -65 °C (-54 °C) A 250 °F (121 °C), CON EXCURSIONES INTERMITENTES DE HASTA 275 °F (135 °C). ESTE MATERIAL ESTÁ DISEÑADO PARA EL SELLADO DE FILETES DE TANQUES DE COMBUSTIBLE Y OTRAS APLICACIONES DE SELLADO DE FUSELAJES DE AERONAVES. EL SELLADOR MANTIENE EXCELENTES PROPIEDADES ELASTOMÉRICAS DESPUÉS DE UNA EXPOSICIÓN	PR-1440 ES UN SELLADOR INTEGRAL PARA TANQUES DE COMBUSTIBLE DE AERONAVES. TIENE UN RANGO DE TEMPERATURA DE SERVICIO DE -65 °C (-54 °C) A 250 °F (121 °C), CON EXCURSIONES INTERMITENTES DE HASTA 275 °F (135 °C). ESTE MATERIAL ESTÁ DISEÑADO PARA EL SELLADO DE FILETES DE TANQUES DE COMBUSTIBLE Y OTRAS APLICACIONES DE SELLADO DE FUSELAJES DE AERONAVES. CUMPLE LA ESPECIFICACION AMS-S-8802 CLASE A.	4	EA

		PROLONGADA TANTO AL COMBUSTIBLE PARA AVIONES COMO AL COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN. CUMPLE LA ESPECIFICACIÓN AMS-S-8802 CLASE A. VIDA UTIL DE 06 MESES.			
42	SELLANTE PR-1776M B2	SELLANTE INTEGRAL PARA TANQUE DE COMBUSTIBLE DE AERONAVE. ES UN POLISULFURO MODIFICADO DE PERMATOL P5 Y CURADO DE DIOXIDO DE MANGANESO DE DOS PARTES. LAS PRUEBAS DE ACUERDO A LA NORMA AMS-3281 Y METODO DE ENSAYO DE ESPECIFICACION BMS 5-45. TEMPERATURA DE USO DE -65°F (-54°C) A 250°F (121°C), CON VARIACIONES INTERMITENTES DE HASTA 360°F (182°C). TAMBIEN PARA EL SELLADO DE FUSELAJE DE AERONAVES. VIDA UTIL DE 09 MESES. KIT CONSISTE DE 2 PARTES - PARTE B COLOR HUESO, PARTE A COLOR NEGRO. KIT PARTE B Y PARTE A.	SELLANTE INTEGRAL PARA TANQUE DE COMBUSTIBLE DE AERONAVE. ES UN POLISULFURO MODIFICADO DE PERMATOL P5 Y CURADO DE DIOXIDO DE MANGANESO DE DOS PARTES. LAS PRUEBAS DE ACUERDO A LA NORMA AMS-3281 Y METODO DE ENSAYO DE ESPECIFICACION BMS 5-45. TEMPERATURA DE USO DE -65°F (-54°C) A 250°F (121°C), CON VARIACIONES INTERMITENTES DE HASTA 360°F (182°C). TAMBIEN PARA EL SELLADO DE FUSELAJE DE AERONAVES.	4	EA
43	SILICONA ROJA DE ALTA TEMPERATURA	SELLANTE RESISTENTE AL CALOR PASTA DE UN SOLO COMPONENTE. APLICACIONES DE SELLADO Y UNIÓN EXPUESTAS A TEMPERATURAS DE HASTA 315°C. COLOR: ROJO. CUMPLE CON MIL-A-46106.	SELLANTE RESISTENTE AL CALOR PASTA DE UN SOLO COMPONENTE. APLICACIONES DE SELLADO Y UNIÓN EXPUESTAS A TEMPERATURAS DE HASTA 315°C. COLOR: ROJO. CUMPLE CON MIL-A-46106.	3	EA
44	SOLVENTE 1 GL	APARIENCIA: CLARO. OLOR CARACTERISTICO.	APARIENCIA: CLARO. OLOR CARACTERISTICO.	25	GLN
45	SOLVENTE INDUSTRIAL	PRODUCTO A BASE DE HIDROCARBURO ALIFÁTICO RECOMENDADO COMO SOLVENTE PARA LIMPIEZA INDUSTRIAL. PRESENTACIÓN: ENVASE DE 1 GL.	PRODUCTO A BASE DE HIDROCARBURO ALIFÁTICO RECOMENDADO COMO SOLVENTE PARA LIMPIEZA INDUSTRIAL.	280	GLN
46	SOLVENTE LIMPIADOR MIL-PRF-680 TIPO II	SOLVENTE LIMPIADOR MIL-PRF-680 TIPO II. BAJA TOXICIDAD. RESIDUOS BAJOS DE SUPERFICIE ENVASE BALDE DE 32LB.	SOLVENTE LIMPIADOR MIL-PRF-680 TIPO II. BAJA TOXICIDAD. RESIDUOS BAJOS DE SUPERFICIE.	6	BALDE
47	TRÁFICO AMARILLO	REFLECTIVAS CON LA LUZ ARTIFICIAL, RESISTENCIA A RAYOS UV, RESISTENCIA AL MOHO, RESISTENCIA A LOS SOLVENTES, RESISTENCIA A LA HUMEDAD.	REFLECTIVAS CON LA LUZ ARTIFICIAL, RESISTENCIA A RAYOS UV, RESISTENCIA AL MOHO, RESISTENCIA A LOS SOLVENTES, RESISTENCIA A LA HUMEDAD.	3	GLN

48	THINNER ACRÍLICO	THINNER ACRÍLICO PARA DILUIR BASE AL ACEITE, ESMALTES. ETC. A BASE DE HIDROCARBUROS ALIFÁTICOS, ALCOHOLES Y GLICOLES. COLOR: TRANSPARENTE. ASPECTO: LÍQUIDO, DENSIDAD (KG/GL) DE 2.90 – 3.02. ENVASE DE PLÁSTICO DE 1 GL. (2.8 LT.)	THINNER ACRÍLICO PARA DILUIR BASE AL ACEITE, ESMALTES. ETC. A BASE DE HIDROCARBUROS ALIFÁTICOS, ALCOHOLES Y GLICOLES. COLOR: TRANSPARENTE. ASPECTO: LÍQUIDO, DENSIDAD (KG/GL) DE 2.90 – 3.02.	137	GLN
49	THINNER ACRÍLICO EXTRA	TRANSPARENTE IDEAL PARA DILUCIÓN DE PINTURAS Y PRODUCTOS DE ACABADO DE ALTO BRILLO. ENVASE DE HOJALATA DE 3.5 L..	TRANSPARENTE IDEAL PARA DILUCIÓN DE PINTURAS Y PRODUCTOS DE ACABADO DE ALTO BRILLO.	1	GLN
50	THINNER STANDAR	TRANSPARENTE IDEAL PARA DILUCIÓN DE PINTURAS Y PRODUCTOS DE ACABADO. ENVASE DE PLÁSTICO DE 1 GLN.	TRANSPARENTE IDEAL PARA DILUCIÓN DE PINTURAS Y PRODUCTOS DE ACABADO.	25	GLN
51	VASELINA INDUSTRIAL	VASELINA. APARIENCIA SOLIDA DE COLOR BLANCO. PARA UTILIZACIÓN COMO LUBRICANTES. PRODUCCIÓN Y PROCESO DEL CAUCHO.	VASELINA. APARIENCIA SOLIDA DE COLOR BLANCO. PARA UTILIZACIÓN COMO LUBRICANTES.	1	LB
52	VASELINA SÓLIDA	VASELINA. APARIENCIA SOLIDA DE COLOR BLANCO. PARA UTILIZACIÓN COMO LUBRICANTES. PRODUCCIÓN Y PROCESO DEL CAUCHO.	VASELINA. APARIENCIA SOLIDA DE COLOR BLANCO. PARA UTILIZACIÓN COMO LUBRICANTES.	30	KG.
53	ZINCROMATO	PRODUCTO FORMULADO CON RESINAS EPÓXICAS Y PIGMENTOS. ZINCROMATO EPÓXICO: PROPIEDADES FÍSICO – QUÍMICAS: COLOR: VERDE. ACABADO: MATE. SÓLIDOS EN VOLUMEN: 48% +/- 2%. PRESENTACIÓN DEL KIT: 1 GL. ZINCROMATO, 1 GL ENDURECEDOR Y 1 GL. DISOLVENTE.	PRODUCTO FORMULADO CON RESINAS EPÓXICAS Y PIGMENTOS. ZINCROMATO EPÓXICO: PROPIEDADES FÍSICO – QUÍMICAS: COLOR: VERDE. ACABADO: MATE. SÓLIDOS EN VOLUMEN: 48% +/- 2%.	33	EA

4.1. Características Técnicas.

a) Documentación que servirá para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas: El postor deberá presentar las características técnicas del bien o bienes que oferte, indicando la descripción, especificación técnica, unidad de medida y cantidad según el requerimiento del SERVICIO DE ABASTECIMIENTO TECNICO, adicionando la marca, a su vez presentara folletos, instructivos, brochures y/o catálogos para acreditar las características y/o requisitos funcionales específicos de los bienes previstos en las especificaciones técnicas de los productos requeridos. No se aceptarán manuales, catálogos, brochures, folletos, instructivos u otros documentos técnicos no emitidos por el fabricante o distribuidor autorizado por el fabricante o no publicados originalmente a través de la página web respectiva, en caso de presentar dichos documentos modificados, adulterados o arreglados por el postor, serán descalificados; sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar una fiscalización posterior. Los documentos que

acompañan a las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción por traductor publico juramentado o traductor colegiado certificado con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

LA DOCUMENTACIÓN QUE SERVIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBERÁ SER PRESENTADA EN SU OFERTA YA QUE ESTO SERVIRÁ PARA PODER VERIFICAR QUE CUMPLAN LO SOLICITADO POR EL ÁREA USUARIA. DE ACUERDO A LO INDICADO EN LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD QUE APRUEBAN LAS BASES ESTANDAR. ASIMISMO, DE ACUERDO AL ARTICULO 16 DEL TUO DE LA LEY 30225 Y ALINEADO AL ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO, CORRESPONDE A LA ENTIDAD FORMULAR EL REQUERIMIENTO DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR, Y DEFINIR EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO, SEGÚN CORRESPONDA, LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE.

b) El postor deberá presentar una declaración jurada donde se comprometa a entregar al momento de internamiento el certificado de conformidad, certificado de garantía y la hoja de seguridad emitidos por el fabricante, los mismos que deberán consignar el número de lote y fecha de fabricación de los mismos. Asimismo, se compromete en caso de ser necesario entregar al Servicio de Abastecimiento Técnico, Toda la documentación que resulte necesaria para realizar el rastreo de abastecimiento del material hasta el fabricante (trazabilidad), de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem N° 1 al 16, 18, 19, 21 al 25, 27 al 34, 36 al 50, 53.

c) El postor deberá presentar una declaración jurada donde se comprometa a entregar copia simple de la Declaración única de Aduanas por la importación definitiva de los materiales al momento del internamiento, a fin de certificar la procedencia de los productos, siendo este un requisito obligatorio para su respectiva conformidad en el internamiento.

Ítem N° 15, 16, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 46.

d) Requisitos:

El postor debe contar con:

- a. Inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados a cargo de la SUNAT, que lo autoriza para realizar actividades fiscalizadas con el insumo químico y/o producto o subproducto o derivado que esté sujeto al registro, control y fiscalización objeto de la convocatoria; para el ítem 29.
- b. Inscripción Vigente en el Registro Unico de Usuario y Transportista de alcohol etílico a cargo de la Dirección de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados del Ministerio de la Producción, que lo autoriza para realizar actividades fiscalizadas con el insumo químico y/o productos o subproductos o derivado de este sujeto al registro, control y fiscalización objeto de la convocatoria; para el ítem N° 5,7,10.
- c. Inscripción Vigente en el Registro Nacional de Control y Fiscalización del alcohol metílico, a cargo de la Dirección de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados del Ministerio de la Producción, que lo autoriza para realizar actividades fiscalizadas con el insumo químico y/o productos o subproductos o derivado de este sujeto al registro, control y fiscalización objeto de la convocatoria; para el ítem N° 11.

e) Acreditación:

- 1) Copia de la Resolución de Intendencia expedido por la SUNAT, que otorga al postor la inscripción en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados.

La vigencia de la inscripción así como la inclusión del insumo químico y/o producto o subproducto o derivado sujeto al registro, control y fiscalización, objeto de la convocatoria, deben ser verificados en la base de datos del Registro para el Control de Bienes Fiscalizados publicado en la página web de la SUNAT.

- 2) El registro debe ser actualizado y disponible en el portal institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe) para fines de facilitar el control, supervisión y fiscalización de las autoridades competentes y para la verificación de pedido por los usuarios. Ley N° 29632.
- 3) El registro debe ser actualizado y disponible en el portal institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe) para fines de facilitar el control, supervisión y fiscalización de las autoridades competentes y para la verificación de pedido por los usuarios. Ley N° 28317.

4.2. Condiciones de operación (Bienes)

No aplica

4.3. Condición del Material

NF (New Factory)(Nuevo de Fábrica)

4.4. Plan de trabajo (Servicios)

No aplica.

4.5. Recursos a ser provistos por el proveedor (Servicios)

No aplica

4.6. Recursos a ser provistos por el OBAC o la Entidad (Servicios)

No aplica

4.7. En caso de requerirse capacitación y/o entrenamiento como parte de la prestación principal (Bienes y servicios)

No aplica

4.8. Contrataciones de carácter permanente, cuya provisión se requiera de manera continua o periódica (Bienes y servicios).

No aplica

5. EMBALAJE Y ROTULADO (Bienes y servicios)

- a. **Embalaje.-** Los materiales a ser internados deben ser conservados para un periodo no menor de seis (06) meses y deben ser acondicionados en un embalaje resistente y de buen estado que garantice la integridad de los bienes durante el transporte por distintas vías bajo la condición de manejo adecuado.
- b. **Rotulado.-** En cada bulto se deberá señalar el siguiente detalle:
Fuerza Aérea del Perú
Servicio de Abastecimiento Tecnico
Base Aérea Las Palmas
Av. Coronel Edmundo Aguilar Pastor S/N Santiago de Surco - Lima)

6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS NACIONALES (Bienes y servicios)

Conforme a las normas y especificaciones técnicas del fabricante.

7. NORMAS TÉCNICAS (Bienes y servicios)

Conforme a las normas y especificaciones técnicas del fabricante.

8. MODALIDAD DE CONTRATACION (Bienes)

No aplica

9. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (Bienes)

No aplica

10. TRANSPORTE Y SEGUROS (Bienes y servicios)

No aplica

11. GARANTÍA TECNICA Y/O COMERCIAL (Bienes y servicios)

11.1. Alcance de la Garantía

La garantía será contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, ajenas al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

11.2. Condiciones de la Garantía

De encontrarse algún defecto en los bienes o este no se encuentra a satisfacción de la FAP, esta notificará al contratista dentro de diez (10) días calendarios de generado el reporte sobre defectos encontrados mediante un informe, a fin de que proceda el cambio respectivo de los bienes, dicha situación no representará ningún costo para la FAP, el remplazo correspondiente se realizará en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, contabilizado a partir de la notificación.

Asimismo, el contratista asumirá el integro de los gastos de transporte para el reemplazo y otros que les resulte aplicables.

11.3. Periodo de la Garantía

La garantía será de doce (12) meses posteriores a la conformidad de la recepción del material.

11.4. Inicio del Computo del periodo de la garantía

A partir de la fecha en la que se otorgará la conformidad de los bienes.

12. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS (Bienes)

No aplica

13. VISITA (Bienes y servicios)

No aplica

14. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

14.1. Mantenimiento preventivo

No aplica

14.2. Soporte técnico

No aplica

14.3. Capacitación y/o entrenamiento

No aplica

15. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

15.1. Lugar.- Fuerza Aérea del Perú-Servicio de Abastecimiento Tecnico, Av. Coronel Edmundo Aguilar Pastor S/N Santiago de Surco- Lima)

15.2. Plazo. – El plazo de atención será de Treinta (30) días calendarios contabilizados a partir del primer día de la suscripción del contrato.

16. ENTREGABLES

No aplica

17. ADELANTOS

No aplica

18. CONFIDENCIALIDAD (Bienes y servicios)

Las partes se comprometen a no divulgar, ceder o transferir a terceros (excepto parcialmente a sus subcontratistas haciendo de conocimiento de la FAP), la totalidad o parte del contrato a título oneroso o gratuito sin el consentimiento previo de la otra parte, los documentos, datos, informe o informaciones diversas, al contrato y al material, así como asuntos reservados de la FAP y el contratista, durante su vigencia como después de ejecutado el mismo.

19. PRUEBAS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS

19.1. Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

No aplica

19.2. Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes o servicios.

No aplica

20. FORMA Y MEDIOS DE PAGO (Bienes y servicios)

20.1. FORMA DE PAGO.

Se realizará en un solo pago

20.2. MEDIOS DE PAGO.

Transferencia Bancaria. - A favor del contratista luego de la conformidad de la recepción de los materiales adjudicados.

21. OTRAS PENALIDADES APLICABLES (Bienes y Servicios).

No aplica.

22. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (Bienes y servicios)

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados será de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada.

23. PROPIEDAD INTELECTUAL

No aplica.

24. CONDICIÓN DE LOS CONSORCIOS (Bienes y Servicios)

No aplica

25. SUBCONTRATACIÓN (Bienes y servicios)

No aplica.

26. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (MERCADO NACIONAL) (Bienes y servicios)

No aplica

27. COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES OFFSET (Bienes y Servicios)

No aplica

28. DEPENDENCIA RESPONSABLE Y LUGAR DONDE SE PERFECCIONARÁ EL CONTRATO (Bienes y servicios)

La firma del contrato con el Proveedor ganador de la Buena Pro se realizará en:
FUERZA AÉREA DEL PERÚ
SERVICIO DE ABASTECIMIENTO TECNICO
AV. CORONEL EDMUNDO AGUILAR PASTOR S/N SANTIAGO DE SURCO
LIMA PERÚ
Teléfono: (511) 213 5200 anexo 7762

29. OTROS (Bienes y servicios)

No aplica

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u>
	El postor debe contar con:
	<ul style="list-style-type: none">• Inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados a cargo de la SUNAT, que lo autoriza para realizar actividades fiscalizadas con el insumo químico y/o producto o subproducto o derivado que esté sujeto al registro, control y fiscalización objeto de la convocatoria.• Inscripción Vigente en el Registro Único de Usuario y Transportista de alcohol etílico a cargo de la Dirección de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados del Ministerio de la Producción, que lo autoriza para realizar actividades fiscalizadas con el insumo químico y/o productos o subproductos o derivado de este sujeto al registro, control y fiscalización objeto de la convocatoria; para el ítem N° 5,7,10.• Inscripción Vigente en el Registro Nacional de Control y Fiscalización del alcohol metílico, a cargo de la Dirección de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados del Ministerio de la Producción, que lo autoriza para realizar actividades fiscalizadas con el insumo químico y/o productos o subproductos o derivado de este sujeto al registro, control y fiscalización objeto de la convocatoria; para el ítem N° 11.
	<u>Acreditación:</u>
	<ul style="list-style-type: none">• Copia de la Resolución de Intendencia expedido por la SUNAT que otorga al postor la inscripción en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados.• La vigencia de la inscripción así como la inclusión del insumo químico y/o producto o subproducto o derivado sujeto al registro, control y fiscalización, objeto de la convocatoria, deben ser verificados en la base de datos del Registro para el Control de Bienes Fiscalizados publicado en la página web de la SUNAT.• El registro debe ser actualizado y disponible en el portal institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe) para fines de facilitar el control, supervisión y fiscalización de las autoridades competentes y para la verificación de pedido por los usuarios. Ley N° 29632.• El registro debe ser actualizado y disponible en el portal institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe) para fines de facilitar el control, supervisión y fiscalización de las autoridades competentes y para la verificación de pedido por los usuarios. Ley N° 28317.

B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 962,500.00 (Novecientos sesenta y dos mil quinientos con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 80,000.00 (Ochenta mil con 00/100), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Solventes para mantenimiento en aeronaves y productos químicos de aplicación aeronáutica.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹² correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p>

¹² Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">[100] puntos</p>

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza

¹³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para

subsana no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo

32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁴

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones

¹⁴ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁵.

¹⁵ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 3-2023-SEBAT/FAP

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁷ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 3-2023-SEBAT/FAP
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁸		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁹		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²⁰		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹⁸ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁹ Ibídem.

²⁰ Ibídem.

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra²¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²¹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 3-2023-SEBAT/FAP
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 3-2023-SEBAT/FAP
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 3-2023-SEBAT/FAP
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 3-2023-SEBAT/FAP
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁴

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 3-2023-SEBAT/FAP
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
“El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente”.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
“El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*

Incluir o eliminar, según corresponda

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 3-2023-SEBAT/FAP
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁵ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²⁶

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁵ En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”

²⁶ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 3-2023-SEBAT/FAP
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³²
1										
2										
3										
4										

²⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁰ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³² Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³²
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 9
DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 3-2023-SEBAT/FAP
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 3-2023-SEBAT/FAP
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 3-2023-SEBAT/FAP
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.